

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL DÉFICIT TARIFARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009



NOTA INFORMATIVA SOBRE LA ESTIMACIÓN DEL DÉFICIT TARIFARIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2009

El objeto de esta nota es explicar brevemente cuál ha sido el déficit generado en distintos ejercicios tarifarios, la naturaleza del déficit (ex post o ex ante), la estimación del déficit de tarifas a 31 de diciembre de 2009 y el estado, en su caso, de reconocimiento del mismo o no.

En el momento de elaboración de la presente nota se reconoce a las empresas una deuda por valor de 13.698 Millones de euros (en adelante M€). Las empresas han cedido a terceros el déficit de ingresos en la liquidación de actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002 (Peninsular 00-02), el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generadas entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre (Peninsular 05) y se ha financiado mediante el procedimiento de subasta el déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas, generado entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007 (Peninsular 07), lo que representa aproximadamente el 48% del déficit total reconocido.

En el Anexo de la presente nota se detallan las hipótesis de cálculo las anualidades correspondientes.

Estimación de la deuda viva reconocida a 31 de diciembre de 2009

Se estima que a 31 de diciembre de 2009 el importe de la deuda tarifaria ascenderá a 10.595 M€, de los cuales 4.639 M€ (43,8%) estará cedido a terceros y 5.956 M€ estará siendo financiado por las empresas generadoras (56,2%) (véase Cuadro 1).



Cuadro 1. Déficit tarifarios reconocidos e importes pendientes a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de diciembre de 2009.

Mínimo	Norma	Fecha	Importe reconocido (Miles €)	Cedido a terceros	Estimación importe pendiente a 31 diciembre de 2008 (Miles Q	Anualidad Orden ITC/3801/2008 (Miles €)	Estimación importe pendiente a 31 diciembre de 2009 (Miles €)
Peninsular 00 - 02	Orden ECO/2714/2003	25 de septiembre de 2003	1.522.332	SI	417.711	220.897	214.516
Extrapeninsular 01- 02 (1)	Orden ECO/2714/2004	2 de octubre de 2007	387.805	NO	264.327	140.273	135.257
Extrapeninsular 03- 05 (1)	Orden ITC/3860/2007	2 de octubre de 2007	533.409	NO	471.988	48.717	443.274
Peninsular 05	Orden ITC/2334/2007	30 de junio de 2006	3.830.447	SI	3.498.723	379.051	3.270.012
Peninsular 06	Real Decreto 485/2009 con corrección de errores de 28 abril de 2009	4 de abril de 2009	2.279.940	NO	2.082.720	211.449	1.960.765
Peninsular 07	Orden ITC/694/2008 y Resolución 12 de junio de 2008 de CNE	12 de junio de 2008	1.244.436	SI	1.214.282	119.538	1.154.814
Peninsular 08	Orden ITC/3860/2007 Orden ITC/1857/2008	28 de diciembre 2007 26 de junio 2008	1.200.000 2.700.000	NO	3.609.951	348.485	3.416.586
TOTAL			13.698.369		11.559.701	1.468.409	10.595.225

⁽¹⁾ Importe actualizado a 31 de diciembre de 2005, Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 2 de octubre de 2007

Estimación de la deuda viva reconocida y estimación de la deuda a liquidar a 31 de diciembre de 2009

Cabe señalar que, si bien el déficit de actividades reguladas reconocido para el ejercicio 2008 asciende a 3.900 M€, de acuerdo con la Liquidación 14/2008 la cifra supera los 5.819 M€. En caso de considerar la totalidad de déficit correspondiente al ejercicio 2008 (5.819 M€), minorada por asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero¹ (estimada en 1.074 M€), el déficit de actividades reguladas ascendería a 14.543 M€ y el importe de deuda tarifaria pendiente de pago a 31 de diciembre de 2009 ascenderá a 11.518 M€.

Asimismo, si bien no se ha reconocido ex ante la existencia de un déficit de actividades reguladas para 2009, de acuerdo con el escenario de previsión de la CNE, se estima en 4.925 M€ el déficit implícito en las tarifas integrales y de acceso establecidas en la Orden ITC/3801/2008. Esta cifra de déficit prevista inicialmente se ha reducido por la evolución favorable registrada por los precios

28 de abril de 2009 2

_

Establecida en el Real Decreto-Ley 11/2007, de 7 de diciembre, por el que se detrae de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica el mayor ingreso derivado de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para el periodo 2008- 2012.



del mercado, estimándose en 3.485² M€ el déficit total de actividades reguladas para el conjunto del año 2009, supuestos los precios de la Orden ITC/3801/2008.

En el Cuadro 2 se incluye un resumen de las cantidades de déficit acumuladas en cada caso y una estimación del déficit previsto a 31 de diciembre de 2009 supuestos los precios de la Orden ITC/3801/2008. Se estima que a 31 de diciembre de 2009 el importe de la deuda tarifaria ascenderá a 15.003 M€, de los cuales el 31% estará cedido a terceros (4.639 M€) y el 69% estará siendo financiado por las empresas generadoras (10.363 M€).

² Estimación sujeta a incertidumbre derivada del impacto de la caída demanda en 2009 y de la evolución de los precios de mercado hasta la puesta en marcha de la TUR el próximo 1 de julio de 2009, respecto al coste de energía implícito en las tarifas integrales vigentes. Véanse "Informe 36/2008 de la CNE sobre la propuesta de orden por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2009" y "Propuesta de revisión de las tarifas integrales vigentes para el segundo trimestre de 2009".



Cuadro 2. Estimación de déficit tarifarios acumulados a 31 de diciembre de 2008 e importe pendiente a 31 de enero de 2009. Años pendientes de amortización

Déficit	Norma	Fecha	Importe reconocido (Miles €)	Cedido a terceros	Importe reconocido + Déficit Liquidación 14/2008 (Miles €)	Estimación importe pendiente a 31 diciembre de 2008 (Miles €)	Anualidad Orden ITC/3801/2008 (Miles €)	Estimación importe pendiente a 31 diciembre de 2009 (Miles ©	Anualidades pendiente a 31 de diciembre de 2009
Peninsular 00 - 02	Orden ECO/2714/2003	25 de septiembre de 2003	1.522.332	SI	1.522.332	417.711	220.897	214.516	1
Extrapeninsular 01- 02 (1)	Orden ECO/2714/2004	2 de octubre de 2007	387.805	NO	387.805	264.327	140.273	135.257	1
Extrapeninsular 03- 05 (1)	Orden ITC/3860/2007	2 de Octubre de 2007	533.409		533.409	471.988	48.717	443.274	12
Peninsular 05	Orden ITC/2334/2007	30 de junio de 2006	3.830.447	SI	3.830.447	3.498.723	379.051	3.270.012	11
Peninsular 06	Real Decreto 485/2009 con corrección de errores de 28 abril de 2009	4 de abril de 2009	2.279.940	NO	2.279.940	2.082.720	211.449	1.960.765	12
Peninsular 07 (2)	Orden ITC/694/2008 y Resolución 12 de junio de 2008 de CNE	12 de junio de 2008	1.244.436	SI	1.244.436	1.214.282	119.538	1.154.814	13
Peninsular 08 (P) (3)	Orden ITC/3860/2007 Orden ITC/1857/2008	28 de diciembre 2007 26 de junio 2008	1.200.000 2.700.000	NO	4.745.016	4.494.708	348.485	4.339.360	13
TOTAL			13.698.369		14.543.385	12.444.458	1.468.409	11.517.999	
Déficit previsto para 2009 (P) (4)								3.484.634	
TOTAL INCLUYENDO 2009								15.002.633	

Notas:

- (1) Importe actualizado a 31 de diciembre de 2005, Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 2 de octubre de 2007
- (2) El déficit reconocido ex ante fue de 1.500 Millones de euros, superior al déficit ex post. Incluye los intereses reconocidos a los generadores
- (3) Provisional: Se ha considerado en el cálculo el déficit correspondiente a la liquidación 14/2008 (5.819 Millones de €) descontando 1.074 Millones de euros estimados en concepto de devolución de CO2
- (4) Previsión de la "Propuesta de revisión de las tarifas integrales vigentes para el segundo trimestre de 2009". Estimación sujeta a incertidumbre derivada del impacto de la caída demanda en 2009 y de la evolución de los precios de mercado hasta la puesta en marcha de la TUR el próximo 1 de julio de 2009, respecto al coste de energía implícito en las tarifas integrales vigentes.



Naturaleza del déficit de actividades reguladas

En relación con lo anterior es importante señalar que el principal motivo que explicó la insuficiencia de ingresos para el pago de los costes regulados anterior a 2007, es que el precio medio de compra de los distribuidores en el mercado fue muy superior a la previsión incluida en los expedientes de tarifas (a modo de ejemplo, el precio de compra de los distribuidores en el mercado de producción fue para el ejercicio 2005, un 68% superior al previsto en el Real Decreto 2392/2004). A partir del año 2007 se produce un cambio en la naturaleza del déficit. El Gobierno decide laminar parte del coste de actividades reguladas con el fin de mitigar el efecto sobre los consumidores del incremento necesario para que las tarifas cubrieran la totalidad de los costes en el momento en que se producen y reactivar la participación de los clientes en el mercado.

En el gráfico 1 se compara el precio medio de generación previsto en el ejercicio tarifario con el coste medio liquidado a los distribuidores y el déficit de actividades reguladas registrado en el periodo 1998 y 2009.

80.0 70,0 60,0 50,0 40.0 30,0 20,0 10,0 0,0 2000 2001 2002 2009 (P) 0,0 Miles de Millones de € -1,0 -2,0 -3,0 -4,0 Precio medio de generación previsto -5.0 Coste medio liquidado a los distribuidores -6.0 Déficit de actividades reguladas Liquidación 14/año n -7.0

Gráfico 1. Precio medio de generación previsto en el ejercicio de tarifa y coste medio liquidado a los distribuidores

Fuente: Información que acompaña a los RD de tarifas, OMEL, OS y CNE Nota: (P) Provisional



En el Cuadro 3 se resume la naturaleza del déficit de actividades reguladas registrado en los años 2005-2008. Se observa que el déficit de actividades reguladas correspondiente a los años 2005 y 2006 se debe fundamentalmente a la insuficiencia de las tarifas integrales para cubrir el componente de energía de los clientes en régimen de tarifa integral. En 2007 el déficit reconocido ex ante tenía su origen, en mayor medida, en la insuficiencia de las tarifas de acceso para cubrir los costes de acceso. El déficit de actividades reguladas que finalmente se registró en ese ejercicio fue inferior al previsto inicialmente debido a la evolución favorable de los precios del mercado respecto del coste de la energía implícito en las tarifas integrales. Por el contrario, el déficit registrado en la Liquidación 14/2008 ha sido superior al previsto inicialmente debido a que el coste de generación considerado en las tarifas integrales ha sido inferior al coste al que han tenido que hacer frente los distribuidores.

Cuadro 3. Naturaleza del déficit de actividades reguladas. Años 2005-2008

	20	08	20	007	20	006	20	005
	Previsto	Liquidación 14						
Ingresos regulados (A)	16.956.930	18.430.527	17.610.578	18.413.193	15.730.581	17.290.973	13.681.069	13.907.826
Ingresos de tarifas de acceso	2.247.017	2.111.978	1.784.059	1.645.134	1.884.450	1.454.153	1.797.982	1.885.444
Ingresos pagos por capacidad	337.920	385.226						
Ingresos tarifas integrales	14.371.993	15.933.323	15.826.519	16.768.059	13.846.131	15.836.820	11.883.087	12.022.382
Coste de acceso (1)	4.984.854	5.574.593	5.871.760	6.199.060	5.824.785	6.353.887	4.920.504	4.922.229
Coste de energía implícito	9.387.139	10.358.730	9.954.759	10.568.999	8.021.346	9.482.933	6.962.583	7.100.153
Costes regulados (B)	21.725.142	24.590.145	20.709.634	19.644.733	15.849.955	20.337.736	13.681.069	17.718.346
Costes de acceso	11.726.585	12.584.595	9.482.813	9.999.279	7.780.804	7.747.667	7.247.197	6.916.641
Coste pagos por capacidad	611.418	574.766						
Coste energía de clientes a tarifa	9.387.139	11.430.784	11.226.821	9.645.454	8.069.151	12.590.069	6.433.872	10.801.705
Déficit actividades reguladas (A) - (B)	-4.768.212	-6.159.618	-3.099.056	-1.231.540	-119.374	-3.046.763	0	-3.810.520
Costes de acceso	-4.494.714	-4.898.024	-1.826.994	-2.155.086	-71.569	60.373	-528.711	-108.968
Coste pagos por capacidad (2)	-273.498	-189.540	0	О	0	О	0	0
Coste energía de clientes a tarifa (3)	0	-1.072.054	-1.272.062	923.546	-47.805	-3.107.136	528.711	-3.701.552
Déficit actividades reguladas Liquidación 14 (4)		-5.819.307		-1.223.589		-3.046.660		-3.830.447

Fuentes: CNE (Informes de Liquidaciones de actividades reguladas) e información que acompañó a las propuestas de norma por la que se establecen las tarifas eléctricas.

- (1) Los ingresos regulados se corresponden con la previsión del MITYC, de acuerdo con la información que acompaña a la propuesta de revisión de tarifas eléctricas, salvo los ingresos de acceso de los clientes a tarifa integral que es el resultado de aplicar las tarifas de acceso a la previsión de demanda de la CNE.
- (2) A partir de 2008, la diferencia entre el coste derivado de los pagos por capacidad y los ingresos resultantes de la aplicación de los precios para la financiación de los pagos por capacidad a los clientes en el mercado se considera coste o ingreso liquidable del sistema, de acuerdo con lo establecido en la Orden ITC/3860/2007.
- (3) No se ha considerado la minoración por los derechos de emisión asignados gratuitamente.
- (4) El déficit de actividades reguladas correspondiente a la Liquidación 14 es inferior a la diferencia entre ingresos y costes regulados debido a que se incorporan los saldos positivos de diferentes cuentas de liquidación (por ejemplo, el remanente de los fondos de calidad de servicio), con la excepción de correspondiente a 2005 que es superior al incorporar el coste de la financiación de ELCOGÁS.



ANEXO



Déficit de ingresos anterior a 2003

La Ley 53/2002 estableció que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2010, se incluirá como coste en la tarifa la cuantía correspondiente a la anualidad que resulte para recuperar linealmente las cantidades que se deriven del desajuste de ingresos de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002.

En aplicación de la citada ley, el Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, estableció entre los costes a recuperar mediante las correspondientes tarifas integrales y tarifas de acceso la anualidad necesaria para recuperar el citado déficit. Asimismo, señaló que a los efectos de su cobro, esta cuantía se asimilaría a un ingreso de las actividades reguladas, esto es, tiene la misma consideración que las actividades de transporte y distribución.

La Orden ECO/2714/2003, de 25 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 1432/2002, de 27 de septiembre, en lo referente a la cesión y/o titulización del coste correspondiente al desajuste de ingresos de las actividades reguladas anterior a 2003 y del coste correspondiente a las revisiones derivadas de los costes extrapeninsulares, establece que el valor base a 31 de diciembre de 2002 del derecho de compensación por desajuste de ingresos de las actividades reguladas entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002 asciende a 1.522.332 miles de euros.

Asimismo, la citada Orden establece el procedimiento de cálculo de la anualidad, y el procedimiento de cesión del cobro.

Cabe señalar que las empresas generadoras han cedido a terceros los derechos de cobro de la deuda, por lo que ya no figuran en sus cuentas.

En el Cuadro 4 se resumen las características y los importes imputables a las tarifas eléctricas en concepto de déficit de actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002.



Cuadro 4. Desajuste de ingresos de las actividades reguladas registrado entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2002

1.- CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS	LEGISLACIÓN	VALOR
IMPORTE (A 31 DE DICIEMBRE DE 2002) (€)	ORDEN ECO/2714/2003	1.522.332,04 Miles de €
PERIODO DE RECUPERACIÓN	ORDEN ECO/2714/2003	DESDE : 31/12/02 HASTA : 31/12/10
TIPO DE INTERÉS	ORDEN ECO/2714/2003	PROMEDIO DIARIO DEL EURIBOR A TRES MESES DEL AÑO CORRESPONDIENTE
SISTEMA DE CÁLCULO DE LA ANUALIDAD	ORDEN ECO/2714/2003	ANUALIDAD CONSTANTE NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
TIPO DE INTERÉS A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DEL IMPORTE	ORDEN ECO/2714/2003	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR AL PERIODO A DETERMINAR

2.- CALCULO IMPORTE TARIFAS

Calculo del Déficit	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Nº Años pendientes		7	6	5	4	3	2	1	0
Saldo al inicio del año		1.522.332	1.343.956	1.163.750	980.061	799.674	614.282	417.711	214.516
Factor de actualización		2,330%	2,107%	2,184%	3,078%	4,278%	4,644%	4,238%	4,238%
Interés del año		35.470	28.317	25.416	30.166	34.210	28.527	17.703	9.091
Anualidad		213.846	208.524	209.105	210.553	219.601	225.099	220.897	223.608
Amortización		-178.376	-180.207	-183.689	-180.387	-185.391	-196.572	-203.194	-214.516
Saldo a final del año	1.522.332,04	1.343.956,38	1.163.749,85	980.061,22	799.674,17	614.282,47	417.710,75	214.516,33	0,00



Déficit de ingresos 2005

La Disposición adicional primera del Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, estableció que a partir del 1 de julio de 2006 se incluirá como un nuevo coste en la tarifa eléctrica, la cuantía correspondiente a la anualidad que resulta para recuperar linealmente el valor actual neto durante un periodo de 14 años y medio del déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.

Asimismo, estableció que estos costes tendrán la consideración de costes específicos definidos como cuota con destino específico a efectos del Real Decreto 2017/1997, esto es, la recuperación del mismo se realizará mediante la aplicación de una cuota sobre las tarifas integrales y las tarifas de acceso.

Por otra parte, la citada disposición estableció que las sociedades titulares del derecho de cobro podrán cederlo a terceros, previa comunicación a la Secretaria General de Energía y a la Comisión Nacional de Energía.

El Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, modifica la cuantía del déficit de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005 establecido en el Real Decreto 809/2006 y lo fija en 3.830.447 miles de euros.

La Orden ITC/2334/2007, de 30 de julio, por la que se desarrolla el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir del 1 de julio de 2006, en lo referente al derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas del ejercicio 2005 y su régimen de cesión, establece el contenido, las características del derecho de cobro y las normas que regulan tanto el procedimiento de cesión del derecho como su ingreso y abono.

En el Cuadro 5 se resumen las características y los importes imputables a las tarifas eléctricas en concepto de déficit de actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de diciembre de 2005.



Cuadro 5. Déficit de actividades reguladas registrado entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de enero de 2005

1.- CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS	LEGISLACIÓN	VALOR						
IMPORTE (A 31 DE DICIEMBRE DE 2005)	RD 1634/2006		3.830.447	Miles de €				
PERIODO DE RECUPERACIÓN	RD 809/2006	DESDE: 1/7/06	HASTA:	31/12/20				
TIPO DE INTERÉS	RD 809/2006	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PERIODO A DETERMINAR						
SISTEMA DE CÁLCULO DE LA ANUALIDAD	RD 809/2006	CUOTA LINEAL CONSTANTE NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020						
TIPO DE INTERÉS A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DEL IMPORTE	RD 809/2006	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR AL PERIODO A DETERMINAR						

2.- CALCULO IMPORTE TARIFAS

Calculo del Déficit	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Saldo al inicio del año		3.830.447	3.898.217	3.710.356	3.498.723	3.270.012	3.031.252	2.782.233	2.522.514	2.251.634	1.969.115	1.674.456	1.367.135	1.046.609	712.310	363.646
Factor de actualización		3,647%	3,647%	4,703%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%
Interés del año		139.696	142.168	174.498	150.340	140.512	130.253	119.553	108.392	96.753	84.613	71.951	58.746	44.973	30.608	15.626
Anualidad		71.927	330.029	387.958	379.051	379.272	379.272	379.272	379.272	379.272	379.272	379.272	379.272	379.272	379.272	379.272
Saldo a final del año	3.830.447	3.898.217	3.710.356	3.498.723	3.270.012	3.031.252	2.782.233	2.522.514	2.251.634	1.969.115	1.674.456	1.367.135	1.046.609	712.310	363.646	0



Déficit de ingresos 2006

Tanto el Real Decreto 1634/2006, de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica a partir de 1 de enero de 2007, como la Orden ITC/3860/2007, de 28 de diciembre, por la que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de enero de 2008, incluyen como costes del sistema las anualidades destinadas a recuperar el valor actual del desajuste de ingresos en la liquidación de las actividades reguladas generado entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2006. A los efectos de su liquidación y cobro, estos costes se considerarán un ingreso de las actividades reguladas.

El Real-Decreto Ley 3/2006, establece que la internalización del valor de los derechos de emisión en la formación de precios de electricidad en el mercado mayorista hace aconsejable la minoración del coste de producción por el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Asimismo, establece la posibilidad de descontar el valor de los derechos de emisión a efectos de determinar la cuantía del déficit correspondiente a 2006.

La Disposición adicional duodécima del Real Decreto 871/2007 establece que los pagos resultantes de la minoración establecida en el artículo 2 del Real-Decreto Ley 3/2006 tendrán la consideración de ingresos liquidables del sistema.

La Orden ITC/3315/2007, de 15 de noviembre, establece el procedimiento de minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente y señala que dicho importe se dedicará a reducir el déficit de ingresos de las actividades reguladas correspondiente al ejercicio 2006.

El Real Decreto 485/2009, de 3 de abril, por la que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de energía eléctrica, reconoce en su disposición adicional octava la existencia de un déficit de ingresos en la liquidación de actividades reguladas en 2006 y establece en 2.271³ M€ el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2006.

En el Cuadro 6 se resumen las características y los importes imputables a las tarifas eléctricas en concepto de déficit de actividades reguladas generado entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de diciembre de 2006.

28 de abril de 2009 6

_

La Disposición adicional octava del Real Decreto 485/2009 establece en 2.258.543.500,63 euros el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 2006, sin embargo la distribución por empresas arroja un cifra de 2.271.044.900,63 euros. La distribución por empresas coincide con la propuesta por la CNE en su Informe 34/2008, por lo que se considera que existe una errata en la cifra global.



Cuadro 6. Déficit de actividades reguladas registrado entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de enero de 2006

1.- CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS	LEGISLACIÓN	VALOR
IMPORTE (A 31 DE DICIEMBRE DE 2005)		Miles de €
DEVOLUCIÓN DERECHOS EMISIÓN CO2	ORDEN ITC/3315/2007	Miles de €
IMPORTE A DEVOLVER		2.279.940,07 Miles de €
PERIODO DE RECUPERACIÓN	PROPUESTA DE ORDEN	DESDE: 01/07/2006 HASTA: 31/12/2021
TIPO DE INTERÉS	PROPUESTA DE ORDEN	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PERIODO A DETERMINAR
SISTEMA DE CÁLCULO DE LA ANUALIDAD	PROPUESTA DE ORDEN	CUOTA LINEAL CONSTANTE NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
TIPO DE INTERÉS A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DEL IMPORTE	PROPUESTA DE ORDEN	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR AL PERIODO A DETERMINAR

2.- CALCULO IMPORTE TARIFAS

Calculo del Déficit	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Saldo al inicio del año		2.279.940	2.189.967	2.082.720	1.960.765	1.832.480	1.698.681	1.559.134	1.413.590	1.261.792	1.103.471	938.347	766.128	586.509	399.171	203.783
Factor de actualización		3,647%	4,703%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%
Interés del año		83.149	102.994	89.494	84.254	78.742	72.992	66.996	60.742	54.219	47.416	40.321	32.921	25.202	17.152	8.757
Anualidad		173.122	210.242	211.449	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540	212.540
Amortización		-89.973	-107.248	-121.954	-128.286	-133.798	-139.548	-145.544	-151.798	-158.321	-165.124	-172.219	-179.619	-187.338	-195.388	-203.783
Saldo a final del año	2.279.940	2.189.967	2.082.720	1.960.765	1.832.480	1.698.681	1.559.134	1.413.590	1.261.792	1.103.471	938.347	766.128	586.509	399.171	203.783	0



Déficit de ingresos 2007

El Real Decreto 1634/2006 establece la existencia de un déficit ex ante de las actividades reguladas durante el año 2007, entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de marzo de 2007 de 750.000 miles de euros, que se recuperara mediante la cesión del derecho de cobro de un porcentaje de la facturación de la tarifa eléctrica durante un periodo determinado.

Por otra parte, el artículo 1 del Real Decreto 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007, reconoce ex ante la existencia de un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas que se generará entre el 1 de julio de 2007 y el 30 de septiembre de 2007 que asciende a 750.000 miles de euros. De manera que el déficit reconocido para el año 2007 alcanza la cantidad de 1.500.0004 miles de euros.

Según el Real Decreto 1634/2006, dichos déficit se financiarán con los ingresos que se obtengan mediante la subasta de los derechos de cobro correspondientes. Estos derechos de cobro reconocidos deberán ser satisfechos en un plazo máximo de 15 años.

La Orden ITC/694/2008, de 7 de marzo (que deroga la Orden PRE/2017/2007, de 6 de julio), por la que se regula el derecho de cobro correspondiente a la financiación del déficit ex ante de ingresos de las liquidaciones de las actividades reguladas y su procedimiento de subasta, precisa el contenido y las características del derecho de cobro correspondiente a la financiación ex ante del desajuste de ingresos de las actividades reguladas, estableciendo las normas que regulan tanto el procedimiento de subasta del derecho como su ingreso y abono. En concreto, se establece que las subastas se realizarán, como máximo, por la totalidad del importe del déficit ex ante que haya sido reconocido. En este caso, 1.500 Millones de euros.

Dicha Orden, en el apartado 4 del artículo 8, establece que las subastas serán gestionadas por la Comisión Nacional de Energía.

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía acordó no adjudicar derechos de cobro en el procedimiento de subasta convocado por la CNE que se celebró el día 27 de noviembre de 2007. Posteriormente, en la subasta celebrada el día 12 de junio de 2008, por un importe máximo de 2.700 millones de euros, la Mesa de adjudicación designada decidió, por

⁴ Cabe señalar que durante 2007 no se produjo revisión la revisión trimestral de tarifas integrales correspondiente al mes de octubre, por lo que no se reconoció la existencia de déficit ex ante para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2007. 8



unanimidad, adjudicar un importe total de 1.300 millones de euros, a un diferencial de 65 puntos básicos respecto del tipo de interés de referencia de la subasta, como consta en la Resolución de 12 de junio de 2008, de la Comisión Nacional de Energía, publicada en el BOE el 14 de junio de 2008.

La cantidad adjudicada el 12 de junio de 2008 permite financiar, en su totalidad, el déficit del ejercicio 2007, que asciende a un total de 1.244.435,92 miles de euros, incluidos los intereses, cantidad final que resultó inferior a la reconocida ex ante, por importe de 255.565 miles de euros. Por lo tanto, el déficit ex post finalmente adjudicado resultó inferior al déficit ex ante previsto consecuencia del superávit del coste de energía incluido en la tarifa integral.

Cabe señalar que si bien, de acuerdo a lo establecido en la Orden ITC/3315/2007, en el cálculo del importe del déficit se debería de haber tenido en cuenta el importe de la devolución de los derechos CO₂ asignados gratuitamente correspondientes al ejercicio 2007, no se ha tenido en cuenta en el déficit debido a que en el momento de subasta no se había establecido la cuantía de la minoración.

En relación con lo anterior se considera importante señalar que la cotización de la tonelada de CO₂ en los mercados internacionales durante el año 2007 continuo la tendencia descendente registrada en el año 2006, alcanzado un valor de 5,48 €/tonelada el 2 de enero de 2007 y un valor de 0,03 €/tonelada el 21 de diciembre de 2007⁵, consecuencia de que los derechos asignados excedieron la emisiones registradas y que los derechos de emisión de la fase I (2005-2007) no se podían traspasar a la fase II (2008-2012). El valor medio de los derechos durante el año 2007 fue de 0,68 €/tonelada, 25 veces inferior a la del 2006.

Cabe destacar que los intereses aplicados para este déficit son los resultantes de la subasta: Euribor a 3 meses más un diferencial de 65 puntos básicos. Por tanto, el coste de su financiación es superior al de resto de déficit reconocidos desde el año 2000.

En el Cuadro 7 se resumen las características y los importes imputables a las tarifas eléctricas en concepto de déficit de actividades reguladas correspondiente al año 2007.

⁵ En el mercado organizado por Powernext.



Cuadro 7. Déficit de actividades reguladas correspondiente al año 2007

1.- CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS	LEGISLACIÓN	VALOR					
IMPORTE (A 31 DE DICIEMBRE DE 2007)	Previsto Cierre 07	Miles de €					
Devolución Derechos CO ₂	Previsto Cierre 07	Miles de €					
Déficit a a recuperar		1.244.436 Miles de €					
PERIODO DE RECUPERACIÓN	Orden ITC/2017/2007	DESDE: 1/1/08 HASTA: 31/12/22					
TIPO DE INTERÉS	Orden ITC/2017/2007	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PERIODO A DETERMINAR					
SISTEMA DE CÁLCULO DE LA ANUALIDAD	Orden ITC/2017/2007	CUOTA LINEAL CONSTANTE NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022					
MARGEN	Orden ITC/2017/2007	0 PUNTOS BÁSICOS					
TIPO DE INTERÉS A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DEL IMPORTE	E Orden ITC/2017/2007 EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR AL PERIODO A DETERMINAR						

2.- ANUALIDADES

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Tiempo que falta		15,00	14,460	13,46	12,46	11,46	10,46	9,46	8,46	7,46	6,46	5,46	4,46	3,46	2,46	1,46	0,46
Nº de periodos a considerar		0,54	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,46
Saldo al inicio del año		1.244.436	1.214.282	1.154.814	1.092.405	1.026.908	958.171	886.034	810.328	730.877	647.496	559.990	468.154	371.776	270.630	164.480	53.079
Factor de actualización		5,3530%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%	4,947%
Interés del año		35.771	60.071	57.129	54.041	50.801	47.401	43.832	40.087	36.157	32.032	27.703	23.160	18.392	13.388	8.137	1.208
Anualidad		65.925	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	119.538	54.287
Amortización		-30.154	-59.467	-62.409	-65.497	-68.737	-72.137	-75.706	-79.451	-83.381	-87.506	-91.835	-96.378	-101.146	-106.150	-111.401	-53.079
Saldo a final del año	1.244.436	1.214.282	1.154.814	1.092.405	1.026.908	958.171	886.034	810.328	730.877	647.496	559.990	468.154	371.776	270.630	164.480	53.079	0



Anualidad correspondiente al déficit de ingresos 2008

La Orden ITC/3860/2007 reconoció, en el artículo 1 punto 11, la existencia *ex ante* de un déficit de ingresos en la liquidación de actividades reguladas que se generará entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2008 de 1.200 Millones de euros.

Posteriormente, la Orden ITC/1857/2008 reconoció ex ante la existencia de un déficit de ingresos en las liquidaciones de las actividades reguladas que se generará entre el 1 de abril de 2008 y el 30 de septiembre de 2008 que asciende a un máximo de 2.700 millones de euros. Por lo que el déficit reconocido entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008 asciende a 3.900 Millones de euros.

Según la liquidación 14/2008, el déficit de las actividades reguladas correspondiente al año 2008 alcanzó la cifra de 5.819.307 miles de €, de los cuales 54.862 miles de € han sido financiados mediante el procedimiento de subasta, de manera que el importe financiado por las empresas alcanza los 5.764.445 Miles de €

En el cálculo de la anualidad del déficit correspondiente a 2008, se ha tenido en cuenta el efecto en los ingresos del sistema del Real Decreto-Ley 11/2007, de 7 de diciembre, por el que se detrae de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica el mayor ingreso derivado de la asignación gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para el periodo 2008-2012.

Debido a que a la fecha de elaboración del presente informe no ha sido publicada la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley 11/2007, se ha estimado la cantidad orientativa de 1.074 Millones de euros. Esta cifra resulta de considerar el mismo procedimiento de cálculo que el establecido para el año 2006 en la Orden ITC/3315/2007 de 15 de noviembre, por la que se regula, para el año 2006, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica en el importe equivalente al valor de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero asignados gratuitamente, teniendo en cuenta la cotización del derecho de CO₂ en el mercado durante 2008 (18,5 €/t CO₂) y la producciones realizas durante el año 2008 por las instalaciones de producción no asignatarias, esto es, la instalaciones de producción hidráulica y nuclear.

A la fecha de elaboración del presente informe no se ha adjudicado la mayor parte del importe del déficit reconocido ex ante para 2008, por lo que para estimar la anualidad provisional que se deberá incorporar por este concepto en el escandallo de costes para el año 2009, se han



aplicando las condiciones establecidas en la Orden ITC/694/2008, suponiendo que hay un único adjudicatario por la totalidad del déficit estima con un diferencial nulo.

En el Cuadro 8 se resumen los importes imputables a las tarifas eléctricas en concepto de déficit de actividades reguladas correspondiente al año 2008.



Cuadro 8. Déficit de actividades reguladas correspondiente al año 2008

1.- CARACTERÍSTICAS

CARACTERÍSTICAS	LEGISLACIÓN	VALOR
IMPORTE (A 31 DE DICIEMBRE DE 2007)	Liq 14/2008	5.819.307 Miles de €
Devolución Derechos CO ₂	Previsto	1.074.292 Miles de €
Déficit a a recuperar	Previsto	4.745.016 Miles de €
PERIODO DE RECUPERACIÓN	PROPUESTA DE ORDEN	DESDE: 01/01/2007 HASTA: 31/12/2021
TIPO DE INTERÉS	PROPUESTA DE ORDEN	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PERIODO A DETERMINAR
SISTEMA DE CÁLCULO DE LA ANUALIDAD	PROPUESTA DE ORDEN	CUOTA LINEAL CONSTANTE NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TIPO DE INTERÉS A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DEL IMPORTE	PROPUESTA DE ORDEN	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE ANTERIOR AL PERIODO A DETERMINAR

2.- ANUALIDADES

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Saldo al inicio del año		4.745.016	4.494.708	4.339.360	4.083.216	3.816.066	3.537.437	3.246.834	2.943.745	2.627.631	2.297.935	1.954.071	1.595.431	1.221.381	831.258	424.371
Factor de actualización		4,703%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%	4,297%
Interés del año		223.158	193.138	186.462	175.456	163.976	152.004	139.516	126.493	112.909	98.742	83.966	68.556	52.483	35.719	18.235
Anualidad		473.466	348.485	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606	442.606
Amortización		-250.308	-155.347	-256.144	-267.150	-278.630	-290.602	-303.090	-316.113	-329.697	-343.864	-358.640	-374.050	-390.123	-406.887	-424.371
Saldo a final del año		4.494.708	4.339.360	4.083.216	3.816.066	3.537.437	3.246.834	2.943.745	2.627.631	2.297.935	1.954.071	1.595.431	1.221.381	831.258	424.371	-0



Déficit correspondiente al coste derivado de las revisiones del coste de generación extrapeninsular entre 1 de enero de 2000 y 31 de diciembre de 2005

El artículo 94 de la Ley 53/2002 establece que entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2010 la tarifa del año correspondiente incluirá como un coste más la cuantía correspondiente a la anualidad que resulte para recuperar linealmente las cantidades que se deriven de las revisiones que se establecen en la Disposición adicional segunda del RD 3490/2000, de de 29 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2001 y en la Disposición adicional segunda del RD 1483/2001, de 27 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para el 2002.

Por otra parte la Orden ITC/3860/2007 establece el valor a 31 de diciembre de 2005 de la cuantía definitiva de los costes específicos destinados a la compensación de los sistemas insulares y extrapeninsulares de las empresas generadoras de Endesa, S.A. para los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, una vez descontadas las anualidades correspondiente a los ejercicios 2003, 2004 y 2005 del déficit provisional 2001-2002 e incluidos los costes financieros devengados para cada uno de ellos calculados con un tipo de interés igual a la media anual del EURIBOR a tres meses fijados en el punto primero de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 2 de octubre de 2007 se recuperará linealmente durante un período de 15 años.

Por lo tanto, se considera que los importes de las revisiones de los costes de generación extrapeninsular correspondientes a los años 2001 y 2002, de acuerdo a lo establecido en la Ley 53/2002, se deben recuperar durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2010, en las condiciones establecidas en la Orden ITC/2714/2003.

Por otra parte, se considerada que los importes pendientes de las revisiones de los costes de generación extrapeninsular correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005, se deben recuperar durante un periodo de 15 años en las condiciones establecidas en la Orden ITC/3860/2007.

En el Cuadro 9 se resumen los importes imputables a las tarifas eléctricas en concepto de déficit correspondiente al coste derivado de las revisiones del coste de generación extrapeninsular entre 1 de enero de 2000 y 31 de diciembre de 2005.



Cuadro 9. Déficit correspondiente al coste derivado de las revisiones del coste de generación extrapeninsular entre 1 de enero de 2000 y 31 de diciembre de 2005

1.- CARACTERÍSTICAS

			DÉFICIT 2001 - 2002		DÉFICIT 2003 - 2005								
CARACTERÍSTICAS		LEGISLACIÓN	VALOR (a 31 de dic	iembre de 2005)	LEGISLACIÓN	VALOR (A 31 de	e diciembre de 2005)						
IMPORTE	921.214	Real	TOTAL	387.805 Miles de €	Real	TOTAL	533.409 Miles de €						
			2001	225.763 Miles de €		2003	75.147 Miles de €						
			2002	162.042 Miles de €		2004	191.906 Miles de €						
						2005	266.356 Miles de €						
PERIODO DE RECUPERACIÓN		ORDEN ECO/2714/2003	DESDE:	31/12/2002 HASTA : 31/12/2010	PROPUESTA DE ORDEN	DESI	DE: 01/07/2006 HASTA: 30/03/2021						
TIPO DE INTERÉS		ORDEN ECO/2714/2003	PROMEDIO DIARIO DEL EURIBOR A TRES	MESES DEL AÑO CORRESPONDIENTE	PROPUESTA DE ORDEN	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL PERIODO A DETERMINAR							
SISTEMA DE CÁLCULO DE LA ANUALID	DAD	ORDEN ECO/2714/2003	ANUALIDAD CONSTANTE NECESARIA PARA LA R	ECUPERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	PROPUESTA DE ORDEN	CUOTA LINEAL CONSTANTE NECESARIA PAR	RA LA RECUPERACIÓN EL 30 DE MARZO DEL 2021						
TIPO DE INTERÉS A UTILIZAR PARA LA DETERMINACIÓN PROVISIONAL DEL IN		ORDEN ECO/2714/2003	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVIEME	3RE ANTERIOR AL PERIODO A DETERMINAR	PROPUESTA DE ORDEN	EURIBOR A TRES MESES DEL MES DE NOVI	IEMBRE ANTERIOR AL PERIODO A DETERMINAR						

1.- CALCULO IMPORTE TARIFAS DÉFICIT 2001 - 2002

Calculo del Déficit	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Saldo al inicio del año						387.805	383.717	388.277	264.327	135.257
Factor de actualización						3,078%	4,278%	4,644%	4,238%	4,238%
Interés del año						11.937	16.415	18.032	11.202	5.732
Anualidad						16.025	11.855	141.982	140.273	140.989
Amortización						-4.088	4.560	-123.950	-129.070	-135.257
Saldo a final del año					387.805	383.717	388.277	264.327	135.257	0

2.- CALCULO IMPORTE TARIFAS DÉFICIT 2003 - 2005

Calculo del Déficit	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Saldo al inicio del año						533.409	552.612	498.164	471.988	443.274	414.174	383.840	352.221	319.262	284.906	249.094	211.764	172.852	132.291	90.011	45.939
Factor de actualización						3,600%	4,742%	4,644%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%	4,238%
Interés del año						19.203	26.205	23.135	20.003	18.786	17.553	16.267	14.927	13.530	12.074	10.557	8.975	7.325	5.606	3.815	1.947
Anualidad						0	80.653	49.310	48.717	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886
Amortización						19.203	-54.448	-26.175	-28.714	-29.100	-30.334	-31.619	-32.959	-34.356	-35.812	-37.330	-38.912	-40.561	-42.280	-44.072	-45.939
Saldo a final del año					533.409	552.612	498.164	471.988	443.274	414.174	383.840	352.221	319.262	284.906	249.094	211.764	172.852	132.291	90.011	45.939	0

3.- CALCULO IMPORTE TARIFAS DÉFICIT 2001 - 2005

Calculo del Déficit	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Anualidad		0	0	0	0	16.025	92.508	191.292	188.989	188.875	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886	47.886

